

Duro Felguera, S.A. (“Duro Felguera”), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores hace público el siguiente

HECHO RELEVANTE

El Consejo de Administración ha acordado por unanimidad en su sesión de 24 de Marzo de 2010, convocar la Junta General Ordinaria de la Sociedad para el día 5 de mayo de 2010, a las 12:00 horas en primera convocatoria, en Oviedo, Principado de Asturias, en el Hotel de la Reconquista sito en la calle Gil de Jaz, 16 y en segunda convocatoria, al día siguiente, 6 de Mayo de 2010, en el mismo lugar y hora, con el siguiente

ORDEN DEL DIA

- PRIMERO.** Examen y aprobación, en su caso, del informe de gestión y cuentas anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, y Memoria) de Duro Felguera, Sociedad Anónima y Duro Felguera, Sociedad Anónima y sus sociedades dependientes (Consolidado), correspondientes al ejercicio de 2009 y la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio.
- SEGUNDO.** Aprobación de la gestión del Consejo de Administración en el Ejercicio 2009.
- TERCERO.** Reducción del capital social mediante la amortización de acciones propias, con exclusión del derecho de oposición de acreedores, dando nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social.
- CUARTO.** Ampliación de capital social con cargo a reservas voluntarias y consiguiente modificación del artículo quinto de los Estatutos Sociales referido al capital social; solicitud de admisión a negociación en los mercados oficiales de las nuevas acciones emitidas y delegación de facultades en el Consejo de Administración en relación con el aumento de capital.
- QUINTO.-** Reelección, cese y nombramiento de consejeros en su caso
- SEXTO.-** Autorización al Consejo de Administración de la Sociedad, para la adquisición derivativa de acciones propias por parte de la misma, o de sus sociedades filiales, de conformidad con lo establecido en el Art. 75, Disposición Adicional Primera y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, con especificación de las modalidades de adquisición, número máximo de acciones a adquirir, precios máximos y mínimos de adquisición y duración de la autorización, dejando sin efecto la anterior autorización acordada por la última Junta General.
- SÉPTIMO.-** Delegación de facultades para la formalización y ejecución de los acuerdos adoptados; para efectuar el preceptivo depósito de las Cuentas Anuales, el Informe

de los Auditores y para ejecutar las comunicaciones y notificaciones que sean precisas a los organismos competentes, a favor indistintamente, del Presidente de la Sociedad, del Secretario del Consejo de Administración y del Vicesecretario del mismo.

Examen de documentación.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 144 y 212 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que en el domicilio social, sito en Oviedo, calle Marqués de Sta. Cruz, 14, piso primero, se encuentra a disposición de los señores accionistas, para su examen, los documentos que serán sometidos a la aprobación de la Junta, de los cuales podrán solicitar la entrega o envío gratuito:

1. Memoria, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe de Gestión, todo ello correspondiente al ejercicio social cerrado al 31 de Diciembre de 2009, tanto de Duro Felguera, Sociedad Anónima, como del Duro Felguera, Sociedad Anónima y sus sociedades dependientes (Consolidado).
2. Informe de los Auditores de Cuentas sobre las Cuentas Anuales, tanto de Duro Felguera Sociedad Anónima como de Duro Felguera Sociedad Anónima y sus Sociedades dependientes (Consolidado).
3. Propuesta de aplicación de Resultados del Ejercicio 2009.
4. Informe del Consejo de Administración justificativo de las modificaciones estatutarias y el texto íntegro de las modificaciones propuestas.
5. Informe Anual de Gobierno Corporativo.
6. Información prevista en el Artículo 116 bis de la Ley del Mercado de Valores.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 112 de la Ley de Sociedades Anónimas y el artículo 5º del Reglamento de la Junta General, los señores accionistas que lo deseen podrán formular hasta el séptimo día anterior a la celebración de la Junta General y sobre los puntos comprendidos en el orden del día las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes, sin perjuicio de su derecho a hacerlo durante la celebración de la Junta General.

Derecho de asistencia y representación.

Podrán asistir a la Junta personalmente o por representación legalmente conferida aquellos accionistas que acrediten la titularidad de, al menos, doscientas cincuenta (250) acciones y que con cinco días de antelación, cuando menos, al de la celebración de la Junta, hayan acreditado tenerlas inscritas a su nombre en cualquiera de las entidades adheridas al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores (IBERCLEAR), que expedirán las correspondientes tarjetas de asistencia que podrán serles también facilitadas por la propia sociedad en el domicilio social (c/.Marqués de Santa Cruz, 14, 1º, Oviedo, Asturias) contra depósito de la documentación acreditativa de la titularidad de acciones. Aquellos accionistas que no posean el número de acciones señalado, podrán agruparse a efectos de asistencia, designando un representante que deberá ser accionista, cumpliendo los mismos requisitos en cuanto a la acreditación de su titularidad que anteriormente se mencionan.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que la Sociedad podrá dirigirse a IBERCLEAR, a fin de solicitar certificación acerca de la identidad de los accionistas que hayan acreditado la titularidad, con al menos cinco días de antelación, de las acciones necesarias para poder ejercer su derecho de asistencia.

Presencia de Notario.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Consejo de Administración ha solicitado la presencia de Notario para que levante Acta de los acuerdos de la Junta General, todo ello al amparo de lo previsto en el Artículo 114 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Solicitud lista de accionistas.

La Sociedad solicitará al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores (IBERCLEAR) la emisión del listado de personas que con ocasión de celebración de la Junta General figuran inscritas en sus registros como accionistas de la Sociedad

Protección de datos

Los datos de carácter personal que sean enviados por los accionistas a la Sociedad para el ejercicio de sus derechos de asistencia, delegación y voto en la Junta General o sean remitidos por entidades bancarias, agencias de valores o sociedades en las que se encuentren depositadas las acciones, así como los entregados por IBERCLEAR, será tratados a fin de gestionar la asistencia, el ejercicio de los derechos de representación, voto y cualquier otro inherente a la condición de accionista. Los datos que se faciliten se incorporarán en un fichero propiedad de la Sociedad pudiendo ser comunicados a la CNMV que los utilizará en ejercicio de las funciones que tiene legalmente atribuidas y los accionistas tendrán posibilidad de ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de carácter personal 15/1999, mediante comunicación escrita dirigida a la Asesoría Jurídica de la Sociedad, sita en la calle Marqués de Santa Cruz, 14 de Oviedo (33007).

Mesa de acreditaciones.

La mesa de acreditaciones para la entrada a la Junta estará abierta desde las 10,30 h. hasta las 11,45 horas.

Celebración en primera convocatoria

En base a experiencias anteriores, se hace constar que la Junta se CELEBRARÁ en SEGUNDA CONVOCATORIA el día 6 de Mayo de 2010 en el lugar expresado anteriormente

Oviedo, a 24 de Marzo de 2010

Secundino Felgueroso Fuentes
Vicesecretario del Consejo de Administración

INFORME JUSTIFICATIVO DE LAS MODIFICACIONES ESTATUTARIAS Y PROPUESTAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN RELACION AL ORDEN DEL DIA DE LA JUNTA GENERAL 2010.

Reducción del capital social mediante la amortización de acciones propias, con exclusión del derecho de oposición de acreedores, dando nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social.

El Consejo de Administración de DURO FELGUERA, S. A. ha venido haciendo uso de las autorizaciones que le otorgó la junta general durante los últimos ejercicios para la adquisición derivativa de acciones y en suma, para la formación de la actual autocartera.

Durante los últimos ejercicios se ha venido consolidando un volumen de acciones que con carácter permanente permanecían bajo la titularidad de la propia sociedad y que en la práctica se encuentran fuera del “free float” del valor DURO FELGUERA.

El propósito de esta reducción de capital social mediante amortización de acciones propias, es la de aumentar el valor de la participación de los accionistas en la Sociedad, pues la reducción por amortización de las 2.016.601 acciones que actualmente se encuentran en autocartera debería de suponer un automático incremento del valor de las acciones que se encuentran en poder de los accionistas, ya que las operaciones de reducción de capital por amortización de acciones se pueden realizar de distintas formas pero en esencia tienden a aumentar el valor de la acción pues el valor patrimonial de la sociedad no cambia al no producirse una salida de recursos de la sociedad si bien disminuyen las acciones en circulación, con lo cual el valor de cada una de las restantes es superior.

Además, dado que la reducción se efectuará contra Reservas Voluntarias, de las que se detraerá el importe correspondiente para la creación de una reserva de la que solamente pueda disponerse con los requisitos establecidos para la reducción de capital social de acuerdo con lo establecido por el Artículo 167 -3 de la Ley de Sociedades Anónimas, el importe de la reducción por amortización de las acciones no tendrá salida del balance de la Sociedad, ya que es la propia compañía la titular de las acciones que se amortizan, y, por tanto, los acreedores sociales carecen del derecho de oposición.

A fin de llevar a efecto la reducción de capital social, se solicita que la Junta General faculte al Consejo de Administración, para que en el plazo de seis meses desde la toma del acuerdo, pueda determinar aquellos extremos no fijados específicamente en el acuerdo de la Junta General y que resulten necesarios o sean consecuencia para ejecutar el mismo, así como adoptar acuerdos, realizar las actuaciones necesarias y otorgar cuantos documentos públicos o privados resulten convenientes, para la eficaz y completa ejecución del acuerdo de reducción, incluyendo, a título meramente enunciativo, la publicación de aquellos anuncios que sean legalmente rehuídos, la realización de comunicaciones y solicitudes que resulten necesarias para excluir de cotización bursátil a las acciones amortizadas, comunicación y solicitudes a la entidad encargada del registro contable de las acciones (IBERCLEAR), pudiendo a su vez

el consejo delegar todas estas facultades en cualquier Consejero, en el Secretario o en el Vicesecretario del Consejo, o apoderar al efecto a cualquier otra persona.

En el caso de ser tomado el acuerdo anterior, ha de darse una nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales el cuál quedaría con la redacción siguiente:

Artículo Quinto.- *“El capital social es de CINCUENTA MILLONES EUROS (50.000.000 €), euros y está dividido en CIEN MILLONES de acciones de una única serie y clase, numeradas del 1 al 100.000.000, ambas inclusive, totalmente suscritas y desembolsadas.*

Las acciones tendrán un valor nominal de cincuenta céntimos de euro cada una y estarán representadas por el sistema de anotaciones en cuenta.

Por representar partes alicuotas del capital social, se declaran nulas las acciones que no respondan a una efectiva aportación patrimonial y se prohíbe la emisión de acciones por una cifra inferior a su valor nominal, y se declara lícita la emisión de acciones con prima, la cuál se integrará en el pasivo del Balance y deberá satisfacerse íntegramente en el momento de la suscripción.

El capital social podrá ser aumentado o reducido en la forma y con los requisitos establecidos en la normativa legal aplicable.”

Ampliación de capital social con cargo a reservas voluntarias y consiguiente modificación del artículo quinto de los Estatutos Sociales referido al capital social; solicitud de admisión a negociación en los mercados oficiales de las nuevas acciones emitidas y delegación de facultades en el Consejo de Administración en relación con el aumento de capital.

El Consejo de Administración también tomó la decisión de proponer a la Junta General de accionistas como un medio más de retribución complementaria a los accionistas, realizar un aumento de capital con cargo a las reservas Voluntarias.

Este aumento de capital que propone el Consejo de Administración, a parte de encontrar una justificación en cuanto debería de suponer, como así ocurrió con el llevado a cabo en el ejercicio 2006, un aumento del número de acciones circulación con la mejora de la liquidez bursátil del valor, la ampliación gratuita con cargo a reservas, a la vez está retribuyendo al accionista, dándole la oportunidad de negociar con las acciones que se le atribuyan en el mercado de valores y al mismo tiempo mantiene unos recursos necesarios en la Sociedad que la permitirán afrontar nuevos proyectos.

Este informe explicativo del aumento del capital social, parte de la previa aprobación de la reducción de capital para amortizar la autocartera de la Sociedad como se propone en el punto correspondiente del Orden del Día.

El aumento de capital se realizará mediante la emisión de tres (3) nuevas acciones por cada cinco (5) acciones en circulación y se asignarán, de forma gratuita, a aquellos que sean accionistas de la Sociedad, en la proporción indicada cuando comience el período de asignación gratuita de conformidad a los términos establecidos en el aumento de capital.

Igualmente, se pide a la Junta General que delegue facultades en el Consejo de Administración para fijar las condiciones del aumento de capital en los puntos que no consten en el propio acuerdo, para su ejecución y para solicitar la admisión de las nuevas acciones emitidas a negociación en los mercados oficiales.

Por tanto, la propuesta de Aumento de capital con cargo Reservas es la siguiente :

Aumentar el capital social en la cantidad TREINTA MILLONES DE EUROS (30.000.000 €), hasta alcanzar la cifra de OCHENTA MILLONES DE EUROS (80.000.000), mediante la emisión y puesta en circulación de SESENTA MILLONES (60.000.000) de nuevas acciones, de la misma serie y clase y con los mismos derechos que las actualmente en circulación, representadas por medio de anotaciones en cuenta y que se asignarán de forma gratuita a los accionistas de la Sociedad en la proporción de tres (3) acciones nuevas por cada cinco (5) acciones en circulación.

El balance que sirve de base para la ampliación con cargo a reservas es el del ejercicio cerrado a 31 de Diciembre de 2009 que ha sido auditado por Pricewaterhouse Coopers Auditores, S.L. con fecha 26 de Febrero de 2010 y aprobado por la Junta General de Accionistas bajo el primer punto del orden del día, todo ello de acuerdo con el Artículo 157 de la Ley de Sociedades Anónimas que establece la exigencia de tomar como base de la operación un balance aprobado referido a una fecha comprendida dentro de los seis meses inmediatamente anteriores al acuerdo de aumento de capital, verificado por los auditores de cuentas de la Sociedad.

El aumento de capital se realizará con cargo a la cuenta de Reservas Voluntarias, Prima de Emisión y Remanente por importe de 30.000.000 €.

Se reconoce el derecho de los señores accionistas, en los términos legalmente establecidos, el derecho de asignación gratuita de las nuevas acciones emitidas en la proporción de tres (3) acciones por cada cinco (5) acciones antiguas que sean propietarios.

Tendrán la consideración de accionistas de la Sociedad todas aquellas personas, tanto físicas como jurídicas, que al cierre de los mercados al día inmediatamente anterior a la fecha de inicio del período de asignación gratuita, al que se hará referencia, aparezcan como titulares de acciones de la Sociedad en los registros contables de las entidades participantes de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de registro, Compensación y liquidación de valores, S.A. (IBERCLEAR).

Los derechos de asignación gratuita de las nuevas acciones podrán ejercitarse durante el período de quince (15) días a contar desde la fecha en que se indique en el oportuno anuncio que se publicará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME). La asignación de las acciones objeto de aumento de capital podrá transmitirse a través de cualquiera de las entidades participantes en la Sociedad de Sistemas.

Los derechos de asignación gratuita, de acuerdo con el Artículo 158.3 de la Ley de Sociedades Anónimas, serán transmisibles en las mismas condiciones de las acciones de las que deriven.. Podrán, por tanto, ser negociados a través del Sistema de Interconexión Bursátil.

Aquellos accionistas que posean un número de acciones de la Sociedad que no sea múltiplo de cinco (5), la Sociedad podrá establecer mecanismos que faciliten la transmisión o agrupación de los derechos de asignación gratuita.

En caso de haber acciones no asignadas, éstas se depositarán durante un plazo de tres (3) años. Transcurrido el plazo, la Sociedad actuará de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas.

El desembolso del aumento de capital, en su totalidad, será realizado con cargo a reservas voluntarias, una vez finalizado el período de asignación gratuita. Se entenderá producido ese momento cuando así se declare de conformidad con este acuerdo, formalizándose contablemente la aplicación de las reservas mencionadas en la cuantía del aumento de capital.

Las nuevas acciones que se emitan conferirán a sus propietarios idénticos derechos políticos y económicos que las acciones actualmente en circulación de la Sociedad, en la forma especificada por la Ley y por los Estatutos Sociales, concediendo a sus titulares derecho al dividendo sobre los beneficios que obtenga la Sociedad desde el día 1 de Enero de 2010.

Admisión a cotización de las nuevas acciones

Se acuerda solicitar la admisión a negociación en los mercados oficiales y demás mercados organizados de las nuevas acciones emitidas de 0,50 Euros de valor nominal cada una, en los mercados de las bolsas de Madrid, Barcelona y Bilbao y su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

Modificación del Artículo Quinto de los Estatutos Sociales.

En el caso de ser tomados los acuerdos anteriores y una vez cerrada la ampliación de capital, ha de darse una nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales el cuál quedaría con la redacción siguiente :

Artículo Quinto.- *“El capital social es de OCHENTA MILLONES DE EUROS (80.000.000), euros y está dividido en 160.000.000 acciones de una única serie y clase, numeradas del 1 al 160.000.000, ambas inclusive, totalmente suscritas y desembolsadas.*

Las acciones tendrán un valor nominal de cincuenta céntimos de euro cada una y estarán representadas por el sistema de anotaciones en cuenta.

Por representar partes alicuotas del capital social, se declaran nulas las acciones que no respondan a una efectiva aportación patrimonial y se prohíbe la emisión de acciones por una cifra inferior a su valor nominal, y se declara lícita la emisión de acciones con prima, la cuál se integrará en el pasivo del Balance y deberá satisfacerse íntegramente en el momento de la suscripción.

El capital social podrá ser aumentado o reducido en la forma y con los requisitos establecidos en la normativa legal aplicable.”

Delegación al Consejo de Administración

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 153.1 a) de la Ley de Sociedades Anónimas, se acuerda delegar en el Consejo de Administración la facultad de fijar las condiciones del aumento de capital en todo lo no previsto en los párrafos precedentes. Especialmente se delega y sin que la enumeración sea exhaustiva o suponga restricción alguna o limitación, se delegan en el Consejo de Administración las siguientes facultades :

- 1) Señalar la fecha en la que el acuerdo adoptado de aumento de capital social debe de llevarse a efecto, en el plazo máximo de un (1) año a contar desde el acuerdo de adopción por la Junta General.
- 2) Declarar ejecutado y cerrado el aumento de capital una vez finalizado el período de asignación gratuita y formalizar una nueva redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales.
- 3) Establecer los mecanismos que considere convenientes para facilitar la transmisión o agrupación de los derechos de asignación gratuita.
- 4) Realizar cuantas gestiones y actos sean precisos y formalizar las correspondientes solicitudes ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y, en especial, formalizar y tramitar ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores la ejecución del aumento de capital y el preceptivo expediente de admisión a negociación oficial de las acciones, incluso con carácter previo a la apertura del período de asignación gratuita de las nuevas acciones objeto del aumento de capital.

5) Realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones objeto del aumento de capital sean inscritas en los registros contables de la Sociedad de gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR) y admitidas a negociación oficial en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona y Bilbao, y su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

6) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes al efecto.

7) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento relativo a la emisión y, en particular, toda aquella documentación que, en su caso, pudiese ser requerida para informar a los accionistas de la Sociedad sobre los motivos y detalles del aumento de capital.

8) Y, realizar cuantas actuaciones fueren necesarias o convenientes para llevar a cabo la ejecución y formalización del aumento de capital, ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluido el otorgamiento de escrituras públicas, incluso de aclaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos.

El Consejo de Administración tendrá la facultad de delegar a su vez o sustituir, total o parcialmente, las anteriores facultades delegadas bajo este epígrafe en cualquiera de sus miembros, salvo aquellas que legal o estatutariamente fueran indelegables o insustituibles.